

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE BECAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN EN EL EJERCICIO 2018 DE LA FORMACIÓN TEÓRICA INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE BECAS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES PARA EL PERÍODO 2018-2019, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.**

Examinado el expediente instruido por la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea para la concesión de Becas en Negocios Internacionales durante el periodo 2018-2019, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Teniendo en cuenta los siguientes

**I. ANTECEDENTES**

**1º.-** Mediante Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento nº 71/2017, de 5 de abril (BOC nº 73, de 17 de abril de 2017) se aprobaron las Bases Reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de Becas en Negocios Internacionales, modificadas por la Orden del Consejero nº 17/2018, de 13 de febrero (BOC nº 40, de 26 de febrero de 2018).

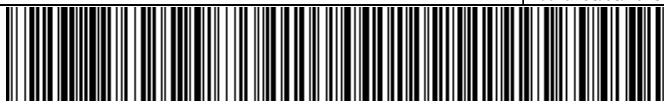

**2º.-** Mediante Orden del Consejero nº 80/2018, de 4 de mayo (publicado el Extracto en el BOC nº 95 de 17 de mayo), se convoca en el ejercicio 2018 el Programa de Becas en Negocios Internacionales para el periodo 2018-2019 (formación teórica y formación práctica).

**3º.-** De acuerdo con lo dispuesto en la base quinta apartado 1 de la Orden de Bases las becas se concederán mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, y únicamente a aquellos candidatos y candidatas que superen el proceso selectivo regulado en la base décima de la Orden de Bases hasta cubrir, como máximo, para la formación teórica en este caso, el número de becas que se convocaron para el presente año 2018, sesenta (60) becas.

**4º.-** Una vez recibidas las solicitudes presentadas así como la documentación exigida PROEXCA, como entidad colaboradora de la Consejería para la gestión de las convocatorias de becas, publica en su página web, el 31 de mayo de 2018, el listado de aspirantes admitidos y excluidos, además de los requeridos para la subsanación de documentación en los casos en los que ha sido necesario, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición.

Tras el transcurso del plazo de subsanación se publica en la página web de esa entidad, el 15 de junio de 2018, el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos de la fase 1 del proceso de selección de candidatos.

**5º.-** El Comité de Selección designado para la valoración de las tres pruebas que conforman la primera fase de selección de los candidatos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden de Bases, ha ido informando del resultado de cada una ellas mediante la publicación en la página web de PROEXCA de un anuncio en el que disponía a su vez, un plazo de presentación de reclamaciones y el lugar al que debían ir dirigidas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ILDEFONSO SOCORRO QUEVEDO - VICECONSEJ.ECON. Y ASUNT.ECON.CON LA U.E	Fecha: 06/08/2018 - 08:45:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 39 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 06/08/2018 08:59:14	Fecha: 06/08/2018 - 08:59:14
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TmyMaOHPt1dnJNXcqqT2T04J5MSOetqh	
 	
El presente documento ha sido descargado el 06/08/2018 - 08:59:56	



Unión Europea

**6º.-** Una vez superada la fase 1, y examinadas las reclamaciones presentadas, el Comité de Selección presentó al órgano instructor la lista tanto de aspirantes que han superado la primera fase del proceso selectivo, con la calificación obtenida, como la de los que no la han superado con los motivos de exclusión, para elevar propuesta de concesión provisional de becas de formación teórica al titular del Departamento competente en materia de Economía.

**7º.-** Mediante Resolución del Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea nº 35/2018, de 20 de julio, se conceden provisionalmente becas destinadas a la realización en el ejercicio de 2018 de la formación teórica incluida en el Programa de Becas en Negocios Internacionales para el período 2018-2019.

Dicha Resolución se notificó a los interesados mediante su publicación el día 20 de julio de 2018 en la página web de PROEXCA sin perjuicio de su publicación en el BOC, efectuada en el nº 146 de 30 de julio de 2018.

**8º.-** Una vez publicada la citada Resolución provisional y transcurrido el plazo otorgado de diez (10) días para la aceptación de la subvención, consta la aceptación expresa y la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de todos los beneficiarios potenciales recogidos en su Anexo I, a excepción de los que han renunciado expresamente a la beca de formación teórica y que han sido las siguientes:

- Estela Sonia Müller Saavedra.
- Ana Luisa Zamora Peña.

A los que son de aplicación las siguientes

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** De acuerdo con la base primera de la Orden de Bases que rige la presente convocatoria, el Programa de Becas en Negocios Internacionales 2018-2019 tiene por finalidad la formación de jóvenes canarios titulados universitarios en materia de internacionalización, así como la creación de una red de agentes internacionales que presten sus servicios a las empresas canarias.

Mediante estas becas se concederá a sus beneficiarios una formación teórica on-line, mediante una Maestría Universitaria en Negocios Internacionales y, tras finalizar ésta, una formación práctica en las distintas modalidades establecidas en función de la variedad de destinos.

**Segunda.-** A tenor de lo establecido en la base mencionada en el apartado anterior y en el resuelto segundo de la Orden de Convocatoria de 4 de mayo de 2018, el número máximo de Becas de Formación Teórica a conceder en el ejercicio 2018 será de sesenta (60).

**Tercera.-** De conformidad con lo dispuesto en el resuelto sexto de la Orden de Convocatoria de 4 de mayo de 2018, las publicaciones correspondientes al proceso de selección y las resoluciones,



FONDO SOCIAL EUROPEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ILDEFONSO SOCORRO QUEVEDO - VICECONSEJ.ECON. Y ASUNT.ECON.CON LA U.E	Fecha: 06/08/2018 - 08:45:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 39 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 06/08/2018 08:59:14	Fecha: 06/08/2018 - 08:59:14
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TmyMaOHPt1dnJNXcqqT2T04J5MSOetqh	
El presente documento ha sido descargado el 06/08/2018 - 08:59:56	





Unión Europea

sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de las resoluciones provisional y definitiva de concesión de las becas de formación teórica (...), se realizarán en la página web de PROEXCA en calidad de entidad colaboradora.

En consecuencia, y de acuerdo con la base décima apartado 5 de la Orden de Bases, se publicarán en la página web de la entidad colaboradora el resultado de cada una de las pruebas del proceso de selección y el plazo de presentación de reclamaciones y el lugar al que deberán dirigirse. Finalizado el mismo y a la vista de las reclamaciones presentadas se obtendrá la relación definitiva en el caso de los becarios de la formación teórica.

**Cuarta.-** En virtud de lo dispuesto en la Resolución de concesión provisional nº 35/2018, de 20 de julio, y en concordancia con el resuelvo sexto de la Orden de Convocatoria de 4 de mayo de 2018, se concedió un plazo de diez (10) días a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en la página web de la entidad colaboradora PROEXCA, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que los beneficiarios potenciales relacionados en su Anexo I comunicasen la aceptación o renuncia de la beca concedida, indicando a su vez que en el caso de que no se otorgase la aceptación dentro del referido plazo, se entendería que no acepta la beca, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la base décimo cuarta apartados 4 y 5 de la Orden de Bases.

**Quinta.-** Respecto a la aceptación o la renuncia a las becas de formación teórica, la base décimo cuarta apartado 5 de la Orden de Bases determina que la aceptación o, en su caso, la renuncia a la beca concedida deberá presentarse en cualquiera de los lugares a que alude el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de registro, y que en el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la beca.

**Sexta.-** La base décimo cuarta apartado 11 de la Orden de Bases preceptúa que las propuestas de resolución provisional y definitiva de concesión no crean derecho alguno a favor del becario propuesto frente a la Administración, mientras no hayan sido notificadas y aceptadas.

**Séptima.-** Las bases décimo sexta y décimo séptima de la Orden de Bases enumeran las obligaciones de los becarios y de la entidad colaboradora respectivamente.

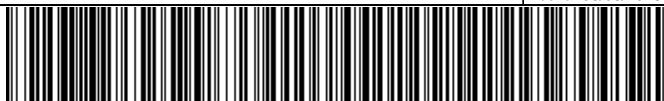

**Octava.-** Los apartados 2 y 4 de la base vigésima de la Orden de Bases regulan la justificación de las becas de formación teórica.

**Novena.-** Las bases vigésimo primera y vigésimo segunda de la Orden de Bases regulan el reintegro y las actuaciones de comprobación, y la graduación de incumplimientos respectivamente, y la vigésimo tercera preceptúa las infracciones y sanciones que puedan derivarse y el régimen de prescripción.

**Décima.-** En términos de competencia, la base cuarta apartado 1 de la Orden de Bases establece que el titular del Departamento competente en materia de Economía será competente para dictar



FONDO SOCIAL EUROPEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ILDEFONSO SOCORRO QUEVEDO - VICECONSEJ.ECON. Y ASUNT.ECON.CON LA U.E	Fecha: 06/08/2018 - 08:45:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 39 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 06/08/2018 08:59:14	Fecha: 06/08/2018 - 08:59:14
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TmyMaOHPt1dnJNXcqqT2T04J5MSOetqh	 
El presente documento ha sido descargado el 06/08/2018 - 08:59:56	

la resolución provisional de concesión de las becas de formación teórica, sin perjuicio de que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, a la vista de la propuesta de concesión del órgano instructor, una vez recibido el informe propuesta del Comité de Selección en los términos del apartado 2 de la base cuarta. La instrucción se realizará por la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.

En relación con lo expuesto, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2016 (BOC. n.º 42, de 2 de marzo de 2016) se delega en los titulares de los centros directivos del Departamento en el ámbito competencial atribuido, diversas competencias en materia de subvención, entre ellas, en su apartado primero, letra a), "la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva y la aceptación de las renunciaciones, en su caso".

Por lo tanto, en virtud de lo anterior, y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder definitivamente una beca para formación teórica en el ejercicio 2018, mediante una Maestría Universitaria en Negocios Internacionales, a cada uno de los cincuenta y cinco (55) solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución y por los importes máximos que se indican en el mismo.

**SEGUNDO.-** Desestimar las solicitudes presentadas a la convocatoria, relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos que se exponen para cada una de ellas, haciendo constar que no se han presentado alegaciones a la resolución provisional.

**TERCERO.-** Aceptar las renunciaciones presentadas por Estela Sonia Müller Saavedra y por Ana Luisa Zamora Peña, a las que se les concedió provisionalmente una beca de formación teórica en el ejercicio 2018 del Programa de Becas en Negocios Internacionales 2018-2019, e incluirlas en el Anexo II de la presente resolución con motivo de dichas renunciaciones.

**CUARTO.-** Comprometer el gasto derivado de la realización de las pruebas de idiomas de la fase 1 del proceso de selección y del período de formación teórica, por un importe total de noventa mil cuatrocientos ochenta y seis euros (90.486,00 €) desglosado por concepto de la siguiente forma:

Concepto	Importe máximo (€)
Pruebas de idiomas	2.486,00 €
Formación teórica (Máster en Negocios Internacionales)	88.000,00 €

Dicho gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.15.12.431A.480.00 L.A. 154G0172, "Programa de Becas en Negocios Internacionales", Fondo 4901017, cofinanciado en un 85% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Canarias "FSE 2014-

2020” en el Eje 3, Prioridad de Inversión 10.2 destinada a la “Mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos”, objetivo específico 10.2.1.

**QUINTO.-** PROEXCA, como entidad colaboradora, de acuerdo a lo establecido en la base octava apartado 1 de la Orden de Bases, anticipará los siguientes gastos subvencionables derivados del período de formación teórica de la convocatoria de becas:

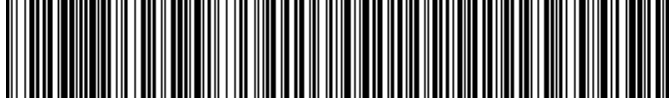

- a) los gastos correspondientes a la realización de las pruebas de idiomas derivados de la selección de la entidad que las realice; y,
- b) los gastos de la formación teórica on-line relativa a una Maestría Universitaria en Negocios Internacionales o Comercio Internacional que se impartirá en español, aunque algunos módulos/asignaturas podrían impartirse en inglés. El período de formación teórica no será remunerado.

**SEXTO.-** El pago a PROEXCA, como entidad colaboradora, se realizará previa justificación de los extremos señalados en la base décimo quinta apartado 2 letras a) y b) de la Orden de Bases:

- a) El gasto de la realización de las pruebas de idiomas se abonará una vez que haya acreditado la selección de la entidad que las realice, en los términos de la base octava apartado 1.a) de la Orden de Bases, y justificado el pago a la entidad en la forma establecida en la base vigésima, apartado 2 de la misma.
- b) Las becas de formación teórica se abonarán en concepto de pago a la entidad formadora por la realización del Máster, una vez que haya acreditado PROEXCA su selección de conformidad con lo establecido en la base octava, apartado 1.b) de la Orden de Bases, y que haya justificado el pago a la entidad formadora de conformidad con lo establecido en la base vigésima, apartado 2 de la misma.

En caso de que un beneficiario no finalice el período de formación teórica en su totalidad, se declarará, en concepto de justificación parcial, la pérdida del derecho de PROEXCA al cobro en la cuantía proporcional al tiempo que reste para finalizar la beca de formación teórica, tomando como referencia el importe de cada beca de formación teórica que se verifique en la adjudicación del proceso de contratación de la entidad formadora de cada convocatoria, dentro del tope máximo de 1.600 euros por cada becario por todo el período de duración de esa formación, en consonancia con la base octava, apartado 1.b) de la presente Orden, en virtud de lo establecido en el artículo 37, apartado 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 30, apartados 8 y 37, apartado 1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo a lo dispuesto en la base décimo quinta, último párrafo, de la Orden de Bases el plazo máximo de justificación para el pago a PROEXCA, como entidad colaboradora, de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ILDEFONSO SOCORRO QUEVEDO - VICECONSEJ.ECON. Y ASUNT.ECON.CON LA U.E	Fecha: 06/08/2018 - 08:45:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 39 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 06/08/2018 08:59:14	Fecha: 06/08/2018 - 08:59:14
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TmyMaOHPtldnJNXcqqT2T04J5MSOetqh	 
El presente documento ha sido descargado el 06/08/2018 - 08:59:56	



Unión Europea

los gastos anticipados por esa entidad, derivados de la realización de las pruebas de idiomas y del Máster, será el 19 de diciembre de 2018 y el plazo máximo para contabilizar la propuesta de pago por parte de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, en todo caso, será hasta el 15 de enero de 2019.

**OCTAVO.-** Los beneficiarios deberán cumplir las condiciones generales contenidas en las bases reguladoras, especialmente las obligaciones del beneficiario recogidas en la base décimo sexta de la Orden de Bases.

**NOVENO.-** La entidad colaboradora PROEXCA se compromete al cumplimiento de las obligaciones recogidas en la base décimo séptima de la Orden de Bases.

**DÉCIMO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad colaboradora PROEXCA, así como en el Boletín Oficial de Canarias en cumplimiento de lo dispuesto en el resuelto sexto de la Orden de Bases.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; con indicación de que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación presunta.

*Documento firmado electrónicamente a pie de página por*

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO**

**(P.D. Orden de 22.02.2016, BOC nº 42 de 02.03.2016)**

**EL VICECONSEJERO DE ECONOMIA**

**Y ASUNTOS ECONOMICOS CON LA UNION EUROPEA**

Ildefonso Socorro Quevedo.



**FONDO SOCIAL EUROPEO**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ILDEFONSO SOCORRO QUEVEDO - VICECONSEJ.ECON. Y ASUNT.ECON.CON LA U.E	Fecha: 06/08/2018 - 08:45:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 39 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 06/08/2018 08:59:14	Fecha: 06/08/2018 - 08:59:14
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TmyMaOHPt1dnJNXcqqT2T04J5MSOetqh	 
El presente documento ha sido descargado el 06/08/2018 - 08:59:56	

**ANEXO I**  
**SOLICITUDES ESTIMADAS**

Número orden	Expediente	Beneficiario		DNI	Importe máximo (€)	Puntuación CV	Puntuación idiomas	Puntuación Entrevista Personal	Total Puntuación 1ª Fase
		Nombre	Apellidos						
1	LPA025	Luis	Hernández De Vicente	44749897Q	1.600	20	21	24	65
2	LPA024	Juan Carmelo	Rodríguez Melián	42225589G	1.600	23	9	31	63
3	LPA006	Sara Victoria	Ruiseñor García	45361614W	1.600	20	17	24	61
4	LPA042	Axel	Cabrera Rodríguez	45334696V	1.600	23	14	23	60
5	LPA004	José Luis	García Quintana	46248171R	1.600	17	19	24	60
6	TF021	Belén	Padrón Allende	79073376C	1.600	24	12	24	60
7	TF001	Adrián	Plasencia San Blás	42224106Q	1.600	17	14	29	60
8	LPA003	Alicia	Juanco Corral	44728703M	1.600	18	14	27	59
9	LPA020	Aitor	Moreno Jiménez	42225067B	1.600	20	10	27	57
10	TF023	Natalia	Comín De Miguel	45734156J	1.600	21	5	30	56
11	TF036	Daniel	Salmerón González	78858402G	1.600	20	5	30	55
12	LPA002	Iván	Álvarez Bautista	45776153N	1.600	21	8	25	54
13	TF019	Kevin	Cabrera Luis	42198561R	1.600	17	15	22	54
14	TF009	Alexander	Doble Rivera	78858256L	1.600	18	14	22	54
15	TF033	Erasmus	Morales Martín	45897723G	1.600	18	10	26	54
16	TF015	Andrea	De Armas Rodríguez	54113388T	1.600	20	5	28	53
17	LPA015	Dalai	Perdomo Pérez	44737533A	1.600	18	10	25	53
18	TF014	Emilio José	Andrés Casado	76971020W	1.600	21	10	21	52
19	LPA045	Claudia	López Reyez	42245635V	1.600	17	14	21	52
20	LPA016	Fernando Rafael	Martínez González	45345351T	1.600	24	6	22	52
21	TF028	Javier	Moreno Betancort	78858203N	1.600	23	7	22	52
22	LPA012	Héctor	Ojeda González	45344746Q	1.600	18	7	27	52

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ILDEFONSO SOCORRO QUEVEDO - VICECONSEJ.ECON. Y ASUNT.ECON.CON LA U.E	Fecha: 06/08/2018 - 08:45:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 39 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 06/08/2018 08:59:14	Fecha: 06/08/2018 - 08:59:14
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TmyMaOHPt1dnJNXcqqT2T04J5MSOetqh	 
El presente documento ha sido descargado el 06/08/2018 - 08:59:56	





Unión Europea

23	LPA033	Marta	Suárez Mateos	45335081B	1.600	20	8	24	52
24	LPA037	Ana	Arencibia Nuez	54123310D	1.600	18	7	26	51
25	TF031	Raiza	Negrin Carlos	43831624H	1.600	21	5	25	51
26	LPA014	Iago	Otero Paz	78511756Z	1.600	17	6	28	51
27	LP043	Abigail	Sánchez Cabrera	45342737P	1.600	21	5	25	51
28	LPA005	Enrique	García Erdozain	45343801Z	1.600	23	5	22	50
29	LPA030	Cristian José	Moreno Ramos	45341951G	1.600	18	12	20	50
30	LPA021	Raquel	Rodríguez Rivero	45778411Q	1.600	20	8	22	50
31	LPA027	Kevin	Sánchez Gutiérrez	44738783B	1.600	21	5	24	50
32	LPA001	Marta	García Panasco Cantero	44740343F	1.600	21	7	20	48
33	TF003	Rosana	González Abreu	78645962S	1.600	20	5	23	48
34	LPA032	Joel	Santana García	44717711F	1.600	17	11	20	48
35	LPA007	Francisco Javier	Santana González	54107121N	1.600	23	5	20	48
36	TF017	Jonatan	Hübener	X1526196P	1.600	20	6	21	47
37	LPA038	Adrián	Martínez Escudero	54136366R	1.600	20	7	20	47
38	LPA026	Evelyne	Medina Benítez	45364065S	1.600	17	7	23	47
39	LPA039	Melania	Rodríguez Rodríguez	42217971E	1.600	20	5	22	47
40	TF027	Marta Lucía	Bustamante Bárcena	78645895V	1.600	20	5	21	46
41	TF012	Cristina	Espinosa García	79070362L	1.600	20	5	21	46
42	LPA017	Saúl	Falcón Rodríguez	44736121V	1.600	20	5	21	46
43	TF008	Borja David	García Medina	78723036Q	1.600	21	5	20	46
44	TF022	Ana	Pérez Granda	78859630J	1.600	20	5	21	46
45	TF016	Gretel	Rivero Grandoso	79073095S	1.600	21	5	20	46
46	LPA028	Daniel	Artiles Vega	45354454H	1.600	20	5	20	45
47	TF026	Ana	Cabrera Rodríguez	54116995L	1.600	20	5	20	45
48	TF034	María Nieves	González Castillo	54114571X	1.600	17	8	20	45
49	LPA009	Elena	Hernández Jiménez	42246827J	1.600	20	5	20	45
50	LPA031	Victoria Patricia	Hurtado Diaz	44739778V	1.600	20	5	20	45



FONDO SOCIAL EUROPEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ILDEFONSO SOCORRO QUEVEDO - VICECONSEJ.ECON. Y ASUNT.ECON.CON LA U.E	Fecha: 06/08/2018 - 08:45:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 39 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 06/08/2018 08:59:14	Fecha: 06/08/2018 - 08:59:14
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TmyMaOHPtldnJNXcqqT2T04J5MSOetqh	 
El presente documento ha sido descargado el 06/08/2018 - 08:59:56	





Unión Europea

51	LPA036	Eliodora	Sánchez González	54093504B	1.600	18	7	20	45
52	LPA035	Cristian	Vaca Rodríguez	44734977T	1.600	20	5	20	45
53	TF020	Dimas	Hernández Cabrera	78573760X	1.600	11	10	23	44
54	TF025	Alejandro	Gordillo Almenara	78859118F	1.600	17	6	20	43
55	TF029	Érika Yuliana	Marín Restrepo	78769015H	1.600	18	5	20	43



FONDO SOCIAL EUROPEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ILDEFONSO SOCORRO QUEVEDO - VICECONSEJ.ECON. Y ASUNT.ECON.CON LA U.E	Fecha: 06/08/2018 - 08:45:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 39 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 06/08/2018 08:59:14	Fecha: 06/08/2018 - 08:59:14
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TmyMaOHPt1dnJNXcqT2T04J5MSOetqh	 
El presente documento ha sido descargado el 06/08/2018 - 08:59:56	

ANEXO II

SOLICITUDES DESESTIMADAS

Nombre	Apellidos	DNI	Motivo de exclusión
Nauzet	Aguilar Rodríguez	43832452H	Base novena apartado 7 de la Orden de 13 de febrero de 2018 (BOC nº 40 de 26/02/2018) que modifica la Orden de 5 de abril de 2017 (BOC nº 73 de 17/05/2018)
Michelle Beatriz	Arteaga García	79085411A	Apartado quinto del extracto de la Orden de convocatoria de 4 de mayo de 2018 (BOC nº 95 de 17/05/2018)
David Moisés	Blanco Quesada	45779890T	Base novena apartado 7 de la Orden de 13 de febrero de 2018 (BOC nº 40 de 26/02/2018) que modifica la Orden de 5 de abril de 2017 (BOC nº 73 de 17/05/2018)
Pablo	Castilla Luna	45341585Y	Apartado quinto del extracto de la Orden de convocatoria de 4 de mayo de 2018 (BOC nº 95 de 17/05/2018)
Enrique	Estévez Hernández	78569048J	Apartado quinto del extracto de la Orden de convocatoria de 4 de mayo de 2018 (BOC nº 95 de 17/05/2018)
Guillermo	Expósito Castro	79060921P	Apartado quinto del extracto de la Orden de convocatoria de 4 de mayo de 2018 (BOC nº 95 de 17/05/2018)
Sheila	Gómez Sanchís	21008396N	Base sexta apartado 1. f) de la Orden de 13 de febrero de 2018 (BOC nº40 de 26/02/2018)
Britt	Lenaerts	X2105079G	Apartado quinto del extracto de la Orden de convocatoria de 4 de mayo de 2018 (BOC nº 95 de 17/05/2018)
José Manuel	Mesejo Hernández	49403365D	Base sexta apartado 1. f) de la Orden de 13 de febrero de 2018 (BOC nº40 de 26/02/2018)
Mar	Naranjo Suárez	42227588W	Apartado quinto del extracto de la Orden de convocatoria de 4 de mayo de 2018 (BOC nº 95 de 17/05/2018)
Héctor	Oliva Bolaños	44727709T	Base sexta apartado 1. a) de la Orden de 13 de febrero de 2018 (BOC nº40 de 26/02/2018)
Marta	Quintero García	78648405C	Apartado quinto del extracto de la Orden de convocatoria de 4 de mayo de 2018 (BOC nº 95 de 17/05/2018)
Juan David	Ramírez Estrada	45375296E	Base sexta apartado 1. a) de la Orden de 13 de febrero de 2018 (BOC nº40 de 26/02/2018)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ILDEFONSO SOCORRO QUEVEDO - VICECONSEJ.ECON. Y ASUNT.ECON.CON LA U.E	Fecha: 06/08/2018 - 08:45:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 39 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 06/08/2018 08:59:14	Fecha: 06/08/2018 - 08:59:14
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TmyMaOHPtldnJNXcqqT2T04J5MSOetqh	 
El presente documento ha sido descargado el 06/08/2018 - 08:59:56	



Unión Europea

Nombre	Apellidos	DNI	Motivo de exclusión
Luciano	Reverón Gómez	42085872N	Apartado quinto del extracto de la Orden de convocatoria de 4 de mayo de 2018 (BOC nº 95 de 17/05/2018)
Nieves Judith	Rodríguez Ferraz	42195685T	Base sexta apartado 1. a) de la Orden de 13 de febrero de 2018 (BOC nº40 de 26/02/2018)
Patricia	Alonso Ramos	44732387D	No presentada a las pruebas de idiomas. Base décimo primera apartado 1 de la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de Becas en Negocios Internacionales publicada en el BOC nº 73 de fecha 17/04/2017, modificada por la Orden de 13 de febrero de 2018 publicada en el BOC nº 40 de fecha 26/02/2018.
Silvia de la Cruz	Velázquez Sánchez	45346542H	Base décimo primera apartado 1. B de la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de Becas en Negocios Internacionales publicada en el BOC nº 73 de fecha 17/04/2017, modificada por la Orden de 13 de febrero de 2018 publicada en el BOC nº 40 de fecha 26/02/2018.
Miriam	Nohair Hernández	45340524A	No presentada a las pruebas de idiomas. Base décimo primera apartado 1 de la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de Becas en Negocios Internacionales publicada en el BOC nº 73 de fecha 17/04/2017, modificada por la Orden de 13 de febrero de 2018 publicada en el BOC nº 40 de fecha 26/02/2018.
Marta	Campuzano López	44736957W	No presentada a las pruebas de idiomas. Base décimo primera apartado 1 de la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de Becas en Negocios Internacionales publicada en el BOC nº 73 de fecha 17/04/2017, modificada por la Orden de 13 de febrero de 2018 publicada en el BOC nº 40 de fecha 26/02/2018.
Javier	Navarro Lasso	78765771V	No presentada a las pruebas de idiomas. Base décimo primera apartado 1 de la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de Becas en Negocios Internacionales publicada en el BOC nº 73 de fecha 17/04/2017, modificada por la Orden de 13 de febrero de 2018 publicada en el BOC nº 40 de fecha 26/02/2018.



FONDO SOCIAL EUROPEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ILDEFONSO SOCORRO QUEVEDO - VICECONSEJ.ECON. Y ASUNT.ECON.CON LA U.E	Fecha: 06/08/2018 - 08:45:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 39 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 06/08/2018 08:59:14	Fecha: 06/08/2018 - 08:59:14
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TmyMaOHPtldnJNXcqT2T04J5MSOetqh	 
El presente documento ha sido descargado el 06/08/2018 - 08:59:56	



Unión Europea

Nombre	Apellidos	DNI	Motivo de exclusión
Natalia	Carrión Brito	42234133S	Base décimo primera apartado 1. C de la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de Becas en Negocios Internacionales publicada en el BOC nº 73 de fecha 17/04/2017, modificada por la Orden de 13 de febrero de 2018 publicada en el BOC nº 40 de fecha 26/02/2018.
Nairobi	García Batista	44737618L	Base décimo primera apartado 1. C de la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de Becas en Negocios Internacionales publicada en el BOC nº 73 de fecha 17/04/2017, modificada por la Orden de 13 de febrero de 2018 publicada en el BOC nº 40 de fecha 26/02/2018.
Liuba	Giuliano Hernández	54058040J	Base décimo primera apartado 1. C de la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de Becas en Negocios Internacionales publicada en el BOC nº 73 de fecha 17/04/2017, modificada por la Orden de 13 de febrero de 2018 publicada en el BOC nº 40 de fecha 26/02/2018.
Natalia	González Padilla	78859756R	Base décimo primera apartado 1. C de la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de Becas en Negocios Internacionales publicada en el BOC nº 73 de fecha 17/04/2017, modificada por la Orden de 13 de febrero de 2018 publicada en el BOC nº 40 de fecha 26/02/2018.
Vikesh	Jeswani Mahtani	45729203M	Base décimo primera apartado 1. C de la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de Becas en Negocios Internacionales publicada en el BOC nº 73 de fecha 17/04/2017, modificada por la Orden de 13 de febrero de 2018 publicada en el BOC nº 40 de fecha 26/02/2018.
Claudia	Martel Verde	54132126Q	Base décimo primera apartado 1. C de la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de Becas en Negocios Internacionales publicada en el BOC nº 73 de fecha 17/04/2017, modificada por la Orden de 13 de febrero de 2018 publicada en el BOC nº 40 de fecha 26/02/2018.
Rocío	Ramos López	42222365T	No presentada a la entrevista personal. Base décimo primera apartado 1 de la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de Becas en Negocios Internacionales publicada en el BOC nº 73 de fecha 17/04/2017, modificada por la Orden de 13 de febrero de 2018 publicada en el BOC nº 40 de fecha 26/02/2018.



FONDO SOCIAL EUROPEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ILDEFONSO SOCORRO QUEVEDO - VICECONSEJ.ECON. Y ASUNT.ECON.CON LA U.E	Fecha: 06/08/2018 - 08:45:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 39 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 06/08/2018 08:59:14	Fecha: 06/08/2018 - 08:59:14
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TmyMaOHPtldnJNXcqT2T04J5MSOetqh	
El presente documento ha sido descargado el 06/08/2018 - 08:59:56	



Unión Europea

Nombre	Apellidos	DNI	Motivo de exclusión
Oliver Leopoldo	Santana Mendoza	45775537V	Base décimo primera apartado 1. C de la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de Becas en Negocios Internacionales publicada en el BOC nº 73 de fecha 17/04/2017, modificada por la Orden de 13 de febrero de 2018 publicada en el BOC nº 40 de fecha 26/02/2018.
Estela Sonia	Müller Saavedra	45344986A	Base décimo cuarta apartado 5 de la de 5 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de Becas en Negocios Internacionales publicada en el BOC nº 73 de fecha 17/04/2017, modificada por la Orden de 13 de febrero de 2018 publicada en el BOC nº 40 de fecha 26/02/2018.
Alicia Luisa	Zamora Peña	04621915L	Base décimo cuarta apartado 5 de la de 5 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de Becas en Negocios Internacionales publicada en el BOC nº 73 de fecha 17/04/2017, modificada por la Orden de 13 de febrero de 2018 publicada en el BOC nº 40 de fecha 26/02/2018.

-----



FONDO SOCIAL EUROPEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ILDEFONSO SOCORRO QUEVEDO - VICECONSEJ.ECON. Y ASUNT.ECON.CON LA U.E	Fecha: 06/08/2018 - 08:45:31
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 39 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 06/08/2018 08:59:14	Fecha: 06/08/2018 - 08:59:14
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0TmyMaOHPt1dnJNXcqqT2T04J5MSOetqh	 
El presente documento ha sido descargado el 06/08/2018 - 08:59:56	